ORDENANZA Nº 1755.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Julio de 1991.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
5 DIC 1991
M.G.E. — INTENDENCIA

VISTO: la Ordenanza nº 1.749/1991, y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno y conveniente efectuar aclaraciones técnicas, para la correcta implementación del régimen.

EL INTERVENTOR FEDERAL
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1º.-Agréguese un segundo párrafo al artículo 3º de la Ordenanza nº 1.749/1991, quedando redactado de la siguiente manera:

"Las disposiciones establecidas en el artículo 1º, serán aplicables a todos los Tributos previstes en la Ordenanza nº 229/77 y sus modificatorias, debidos a títulos propio ó en el carácter de agentes de retención y/o percepción".-

"Los titulares de letras de tesorería de la Municipalidad podrán afectarlas al pago de deudas tributarias propias ó de terceros".

Artículo 2º.-Las Letras de Tesorería serán actualizadas hasta el 01 de Abril de 1991 inclusive con el índice de precios combinados(BCRA),según el artículo 1º del Decreto nº E.H.136/88 y a partir del 02 de Abril de 1991 devengará un interés del 0,033% porciento diario.

Artículo 3º.-Si existiere un saldo remanente luego de canceladas las obligaciones tributarias, se emitirá una nueva letra de tesorería que devengará el interés previsto en el artículo anterior desde la fecha de emisión, hasta la de su cancelación.-

Artículo 4º.-Comuníquese,publíquese y archívese.-